ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

Barranquilla, 9 de Noviembre 2023.

Doctora
OTILIA DEL CARMEN ORDOÑEZ PÉREZ
Jefe Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E.S.D.

Asunto: Informe de Actividades No. 001 – Contrato No. CD-59-2023-6510 -CYNTHIA JOSEFA IGLESIAS ARRAUT- C.C. 1.042.454.439 – Primer Informe, correspondiente a un primer pago al 26 de octubre de 2023.

Me permito presentar a usted un primer informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2023-6510, cuyo objeto es: *". PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO ".*

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente informe.

Obligación Contractual	Producto
1. Asistencia a supervisor encargado.	• Realice un informe pormenorizado de los deudores que no están cumpliendo las cuotas de los acuerdos de pagos celebrados dentro de los procesos de jurisdicción coactiva.
2. Actividades que se derivan de la naturaleza del contrato, asignadas por el supervisor.	• Revisé actos administrativos realizados en los acuerdos de pagos suscritos con los deudores en cada uno de los procesos de jurisdicción coactiva.
3. Embargos a inmuebles por deudores año 2018	• Apoyo a la gestión en la generación de embargos a inmuebles de deudores por multas a infracciones de tránsito del año 2018.

Evidencias

	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	TIPO DOCUMENT	NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	CELULAR	NRO ACUERDO	FECHA ACUERDO DE PAGO	NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR MULTA	VALOR INTERES	COSTAS	VALOR TOTAL
2	Cédula	DER MARQUEZ	60 B TRANV	BARRANQUILLA	ATLANTICO	3215750804		20218788781	4/01/2021	20218788781	5/02/2021	$ 363.174	$ 113.431	$	$ 476.605
3	Cédula	DS HERAZO JIMORA	20 112C 51	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	20218788783	4/01/2021	20218788783	5/02/2021	$ 561.598	$ 175.406	$	$ 737.005
4	Cédula	ANTONIO VEGA	CLLE 71 NÂ° 32	BARRANQUILLA	ATLANTICO	3011111	2135451758	20218788789	5/01/2021	20218788789	6/04/2021	$ 581.500	$ 169.982	$	$ 751.482
5	Cédula	DONEY TORO	NO. 98-22 LOS R	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	20218788791	5/01/2021	20218788791	8/11/2021	$ 242.566	$ 53.445	$	$ 296.011
6	Cédula	MANDO CAMACH	62 BARRIO CO	BARRANQUILLA	ATLANTICO	0	3012595061	20218788793	5/01/2021	20218788793	8/02/2021	$ 996.481	$ 310.238	$	$ 1.306.719
7	Cédula	UEL NIEBLES N	CR 13B 5A 13	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	3046610005	20218788797	5/01/2021	20218788797	8/02/2021	$ 1.667.307	$ 519.275	$	$ 2.187.182
8	Cédula	ANUEL ORTIZ B	68 63 BRR SA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	0000000	3129571463	20218788802	5/01/2021	20218788802	8/02/2021	$ 725.022	$ 225.774	$	$ 950.746
9	Cédula	ANNY TATAR N	PERA 46 NO. 7	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	20218788808	6/01/2021	20218788808	9/02/2021	$ 836.551	$ 260.167	$	$ 1.096.718
10	Cédula	JOSE LARA FE	ERA 15 B 5A 3	MALAMBO	ATLANTICO	0	3017934318	20218788809	6/01/2021	20218788809	7/05/2022	$ 1.362.096	$ 162.543	$	$ 1.524.639
11	Cédula	E JESUS GUZM	CRA63 N 58 44	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	3205281500	20218788817	6/01/2021	20218788817	9/03/2021	$ 517.286	$ 156.048	$	$ 673.334
12	Cédula	LMAN VENTUR	CR 16 # 9A 21	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	3008725071	20218788824	6/01/2021	20218788824	7/04/2021	$ 637.910	$ 186.270	$	$ 824.180
13	Cédula	UNIO DE LA RU	CALLE 2 B 1 13	PITALITO	HUILA	NO REGISTRA	3014744447	20218788825	6/01/2021	20218788825	9/03/2021	$ 499.951	$ 150.638	$	$ 649.589
14	Cédula	SO FLOREZ FL	N 45B - 171 SA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	3011333	3116738807	20218788832	7/01/2021	20218788832	9/02/2021	$ 431.114	$ 134.076	$	$ 565.190
15	Cédula	AS ROMERO BR	RERA 36 23A	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	20218788833	7/01/2021	20218788833	9/02/2021	$ 1.484.673	$ 461.736	$	$ 1.946.669
16	Cédula	JOSE PORTO G	CLL 60 66 36	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	3002598363	20218788838	7/01/2021	20218788838	9/02/2021	$ 579.549	$ 180.240	$	$ 759.789
17	Cédula	RES NEGRETE	CR 7F 59 33	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	20218788841	7/01/2021	20218788841	9/02/2021	$ 555.995	$ 172.911	$	$ 728.906
18	Cédula	VCOL GOMEZ M	LLE 45D N 16B	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	3004687648	20218788843	7/01/2021	20218788843	10/05/2021	$ 1.584.641	$ 445.284	$	$ 2.029.925
19	Cédula	SE CERVANTES	39 17 CAMPO	BARRANQUILLA	ATLANTICO	3191704	3187627068	20218788845	8/01/2021	20218788845	9/02/2021	$ 646.542	$ 201.075	$	$ 847.617
20	Cédula	GO PEINADO CR	16 - 25 ATP 2	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	3045265611	20218788853	8/01/2021	20218788853	9/02/2021	$ 861.200	$ 267.834	$	$ 1.129.037
21	Cédula	RAFAEL GASP	CLLE 39 27-100	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NO REGISTRA	3145839998	20218788857	8/01/2021	20218788857	11/03/2021	$ 213.174	$ 56.337	$	$ 269.511
22	Cédula	TO SANCHEZ	CLLE 37D N 29B	MALAMBO	ATLANTICO	0000000	3014212727	20218788858	8/01/2021	20218788858	9/02/2021	$ 947.364	$ 294.630	$	$ 1.241.994
23	Cédula	DE JESUS RUI	N 2-09 SAN FRA	SABANAGRANDE	ATLANTICO	NO REGISTRA	3003232323	20218788869	12/01/2021	20218788869	15/02/2021	$ 1.055.038	$ 326.007	$	$ 1.381.045
24	Cédula	BAN RODRIGU	74A 99 BR EL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	3985052	3015.588237	20218788870	12/01/2021	20218788870	15/02/2021	$ 372.726	$ 115.172	$	$ 487.898

	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE INFRACTOR	CANTIDAD COMPARENDO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR COSTAS	VALOR TOTAL	NUMERO MANDAMIENTO	FECHA MANDAMIENTO	INMUEBLE SINO	DIRECCION VUR	CIUDAD	DEPARTAMENTO	MATRICULA
2	Cédula	ONSO GUERR	16	$ 2.057.239	$ 1.255.133	$ 205.722	$ 3.518.094	00000000658	10/09/2020	SI	CALLE 15 21-65	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-76684
3	Cédula	OSE BROCHO	1	$ 4.687.380	$ 2.917.113	$ 468.738	$ 8.073.231	00000000662	11/09/2020	SI	KR 8 A SUR # 48 B - 134 URB CAYEN	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-561786
4	Cédula	DO ARTETA	7	$ 2.343.690	$ 1.356.449	$ 234.371	$ 3.934.510	00000000668	14/09/2020	SI	CARRERA 20B #47D-38 UNIDAD RE	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-449149
5	Cédula	BAYC	12	$ 4.713.421	$ 2.964.020	$ 471.346	$ 8.148.787	00000000697	14/09/2020	SI	DG 108 A # 25 - 14 LT 1	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-499676
6	Cédula	ERMO LAG	7	$ 4.348.847	$ 2.502.149	$ 434.886	$ 7.285.882	00000000685	15/09/2020	SI	SIN DIRECCION, GRANADA VIEJA. -	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-125292
7	Cédula	O RESTREP	6	$ 2.760.346	$ 1.756.500	$ 276.036	$ 4.792.882	00000000664	11/09/2020	SI	CL 34 # 42 - 28 Y 33 30 EDIF PS BOLP	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-912971
8	Cédula	E ANTONIO	11	$ 2.213.485	$ 1.350.858	$ 221.351	$ 3.785.694	00000000658	10/09/2020	SI	CL 50 E # 1 SUR - 20 BR 7 DE ABRIL	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-402176
9	Cédula	PINERES CA	9	$ 3.645.740	$ 2.179.415	$ 364.578	$ 6.189.733	00000000658	10/09/2020	SI	CL 85 # 41 D - 56 APTO 3 403 BLQU	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-405558
10	Cédula	E URIEL CUE	6	$ 2.552.018	$ 1.506.340	$ 255.204	$ 4.313.562	00000000677	15/09/2020	SI	CL 50 E # 1 SUR - 20 BR 7 DE ABRIL	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-402176
11	Cédula	AFAEL SOJO	3	$ 38.488.598	$ 20.666.676	$ 3.848.860	$ 63.004.134	00000000659	10/09/2020	SI	DG 108 A # 25 - 14 LT 4	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-499676
12	Cédula	URO PEDRA	14	$ 3.567.617	$ 2.088.489	$ 356.766	$ 6.012.872	00000000676	15/09/2020	SI	SIN DIRECCION, GRANADA VIEJA. -	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-125292
13	Cédula	IO CABALLE	8	$ 1.796.829	$ 1.048.549	$ 179.686	$ 3.025.064	00000000672	14/09/2020	SI	KR 41 B1 # 84 - 60	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-329987
14	Cédula	EL PELUFFO	1	$ 4.687.380	$ 2.929.613	$ 468.738	$ 8.085.731	00000000660	10/09/2020	SI	CL 45 E # 8 F - 45 - - CARRERA 9D 45	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-719161
15	Cédula	OSE LINAS	8	$ 3.203.043	$ 1.941.677	$ 320.307	$ 5.465.027	00000000667	14/09/2020	SI	KR 7 # 131 - 98 APTO 201 TO 6	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-539050
16	Cédula	NO VILLAF	1	$ 4.687.380	$ 2.832.740	$ 468.738	$ 7.988.858	00000000679	15/09/2020	SI	CALLE 35A 9D-15	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-37410
17	Cédula	DAVID BLAN	11	$ 3.046.797	$ 1.854.022	$ 304.684	$ 5.205.503	00000000658	10/09/2020	SI	KR 8 E # 55 B - 14	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-316763
18	Cédula	AN MENDOZA	3	$ 1.953.075	$ 1.151.923	$ 195.308	$ 3.300.306	00000000677	15/09/2020	SI	KR 4 A # 80 - 109	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-427472
19	Cédula	E JESUS RAD	11	$ 4.374.888	$ 2.595.898	$ 437.493	$ 7.408.279	00000000667	11/09/2020	SI		BARANOA	ATLÁNTICO	040-343162
20	Cédula	O COGOLLO	6	$ 2.291.608	$ 1.322.952	$ 229.163	$ 3.843.723	00000000680	15/09/2020	SI	CALLE 45 CARRERAS 2 Y 4 APTO 202	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-113538
21	Cédula	RIQUE ORT	4	$ 1.979.116	$ 1.103.687	$ 197.912	$ 3.280.715	00000000695	17/09/2020	SI	CALLE 65 34B-15-21 APARTAMENT	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-365344
22	Cédula	O CANTILLO	13	$ 4.036.355	$ 2.327.666	$ 403.640	$ 6.767.661	00000000676	15/09/2020	SI	KR 13 B # 63 C - 47	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-465636
23	Cédula	LBERTO PON	7	$ 3.333.248	$ 2.019.948	$ 333.327	$ 5.686.523	00000000662	11/09/2020	SI	KR 2 F # 49 C - 23	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-469032
24	Cédula	UIS PONCE	11	$ 3.255.125	$ 1.910.543	$ 325.514	$ 5.491.182	00000000671	14/09/2020	SI	KR 7 A # 1 - 7 19	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-376164
25	Cédula	O GARCIA MP	3	$ 1.953.075	$ 1.161.298	$ 195.308	$ 3.309.681	00000000677	15/09/2020	SI	CL 27 # 28 - 80	BARRANQU	ATLÁNTICO	040-291982

Atentamente,

Cynthia Iglesias Arraut

CYNTHIA JOSEFA IGLESIAS ARRAUT
C.C. 1.042.454.439

RESOLUCION No. EI-2023-00348

Expediente N° 7472306

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000659095 de 9/10/2020, en contra del señor ANASTASIO RAFAEL SOJO RODRIGUEZ, identificado Cédula No. 7472306, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en DG 108 A # 25 - 14 LT 4, de propiedad del señor ANASTASIO RAFAEL SOJO RODRIGUEZ, identificado con Cédula. No. 7472306 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-499676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00349

Expediente N° 7481128

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000676863 de 9/15/2020, en contra del señor HECTOR ARTURO PEDRAZA REDONDO, identificado Cédula No. 7481128, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en SIN DIRECCION. GRANADA VIEJA. - - KR 50 # 72 - ESQ 72 14 APTO 702 EDIF GISELLA - - SIN DIRECCION. LA ESPERANZA, de propiedad del señor HECTOR ARTURO PEDRAZA REDONDO, identificado con Cédula. No. 7481128 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-125292 - - 040-72560 - - 040-125295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00350

Expediente N° 8532000

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000672211 de 9/14/2020, en contra del señor RUBEN DARIO CABALLERO MURIEL, identificado Cédula No. 8532000, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en KR 41 B1 # 84 - 60, de propiedad del señor RUBEN DARIO CABALLERO MURIEL, identificado con Cédula. No. 8532000 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-329987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00351

Expediente N° 8632891

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000660233 de 9/10/2020, en contra del señor MIGUEL ANGEL PELUFFO SALABARRIA, identificado Cédula No. 8632891, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en CL 45 E # 8 F - 45 - - CARRERA 9D 45F-15, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL PELUFFO SALABARRIA, identificado con Cédula. No. 8632891 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-71916 - - 040-75811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00352

Expediente N° 8641475

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000667593 de 9/14/2020, en contra del señor YEIMIS JOSE LLINAS JIMENEZ, identificado Cédula No. 8641475, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en KR 7 # 131 - 98 APTO 201 TO 6, de propiedad del señor YEIMIS JOSE LLINAS JIMENEZ, identificado con Cédula. No. 8641475 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-539050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00353

Expediente N° 8661904

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000679783 de 9/15/2020, en contra del señor OCTAVIO ANTONIO VILLAFAÑE BEJARANO, identificado Cédula No. 8661904, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en CALLE 35A 9D-15, de propiedad del señor OCTAVIO ANTONIO VILLAFAÑE BEJARANO, identificado con Cédula. No. 8661904 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-37410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00354

Expediente N° 8667282

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000658696 de 9/10/2020, en contra del señor ALFONSO DAVID BLANCO BRAVO, identificado Cédula No. 8667282, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en KR 8 E # 55 B - 14, de propiedad del señor ALFONSO DAVID BLANCO BRAVO, identificado con Cédula. No. 8667282 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-316760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00355

Expediente N° 8671416

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000677691 de 9/15/2020, en contra del señor PABLO JUAN MENDOZA RACINES, identificado Cédula No. 8671416, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en KR 4 A # 80 - 109, de propiedad del señor PABLO JUAN MENDOZA RACINES, identificado con Cédula. No. 8671416 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-427472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00356

Expediente N° 8682266

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000666772 de 9/11/2020, en contra del señor OSVALDO DE JESUS RACEDO MOZO, identificado Cédula No. 8682266, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en , de propiedad del señor OSVALDO DE JESUS RACEDO MOZO, identificado con Cédula. No. 8682266 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-343162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00357

Expediente N° 8683145

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000680854 de 9/15/2020, en contra del señor ALBERTO COGOLLO VARGAS, identificado Cédula No. 8683145, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en CALLE 45 CARRERAS 2 Y 4 APTO.202 BL.194. EDIF. LOS TRUPILLOS. UNIDAD RESIDENCIAL CIUDADELA 20 DE JULIO., de propiedad del señor ALBERTO COGOLLO VARGAS, identificado con Cédula. No. 8683145 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-113538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria

RESOLUCION No. EI-2023-00358

Expediente N° 8686411

El suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro coactivo, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto 657 de 2009, Decreto 119 de 2019, Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, inició proceso administrativo coactivo mediante mandamiento de pago N° 000000000695150 de 9/17/2020, en contra del señor ALFREDO ENRIQUE ORTEGA MARINO, identificado Cédula No. 8686411, por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 1383 de 2010).

Que los mencionados mandamientos de pago se libraron para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

Que, para garantizar el pago de la mencionada obligación, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 837y 839 del Estatuto Tributario Nacional que reza "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.*"

Por lo anteriormente expuesto, suscrito Asesor de despacho delegado para el cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en CALLE 65 34B-15-21 APARTAMENTO 102, de propiedad del señor ALFREDO ENRIQUE ORTEGA MARINO, identificado con Cédula. No. 8686411 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-365344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO.COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DESPACHO

Proyectó: ssantamaria